|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 80-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Japón | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 1.2 del orden del día | |

1.2 considerar posibles límites de potencia dentro de la banda de frecuencias para las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite, el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en las bandas de frecuencias 401‑403 MHz y 399,9‑400,05 MHz, de conformidad con la Resolución **765 (CMR-15)**;

Antecedentes

En la Resolución **765 (CMR-15)**, relacionada con el punto 1.2 del orden del día de la CMR‑19, se resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2019 «*a tener en cuenta los resultados de los estudios del UIT‑R y a considerar la posibilidad de establecer límites de potencia en banda para las estaciones terrenas que funcionan en el SETS y el MetSat en la banda 401‑403 MHz y el SMS en la banda 399,9‑400,05 MHz*». Este punto del orden del día tiene por objeto establecer, en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones, límites de potencia en banda para las estaciones terrenas en las bandas de frecuencias antes mencionadas, a fin de garantizar el funcionamiento de los sistemas del SETS, el MetSat y el SMS existentes y futuros que suelen utilizar potencias de salida bajas o moderadas.

En el Japón, algunos sistemas de adquisición de datos (DCS) funcionan en el marco del servicio SETS (Tierra-espacio) y el MetSat (Tierra-satélite) en la banda de frecuencias 401‑403 MHz. Estos sistemas se despliegan en todo el mundo para recopilar datos esenciales sobre el tiempo y el clima. Entre esos sistemas, algunos japoneses funcionan en esa banda de frecuencias. Los sistemas de adquisición de datos de la serie de satélites Himawari OSG están diseñados para recopilar y distribuir en tiempo real datos meteorológicos, de mareas y tsunamis, sismológicos y de observación oceanográfica obtenidos mediante plataformas regionales de recogida de datos. Además, los sistemas de adquisición de datos de Hodoyoshi-3 y 4, que son satélites no OSG del SETS, se utilizan para monitorizar los niveles de agua con miras a detectar inundaciones, sequías e inundaciones.

Por otra parte, el Japón dispone de varios satélites no OSG del SETS operados para funciones de telemando en la banda de frecuencias 401-403 MHz.

Los miembros de la APT apoyan el método C y el método E del informe de la RPC para el punto 1.2 del orden del día en las bandas de frecuencias 399,9-400,05 MHz y 401-403 MHz, respectivamente, como se menciona en la propuesta común de la APT para ese punto del orden del día. Algunos miembros de la APT opinan que se necesitan los enlaces de telemando para todos los sistemas de satélites existentes en funcionamiento en el marco del SETS para garantizar su continuidad hasta el 22 de noviembre de 2029.

Propuesta

Diversos satélites del SETS son operados para funciones de telemando en el marco de la atribución de la banda de frecuencias 401-403 MHz al SETS (Tierra-espacio). De este modo, el Japón propone la aplicación del método E del Informe de la RPC para el punto 1.2 del orden del día, con un período de transición de hasta el 22 de noviembre de 2029 para no aplicar los límites pertinentes de la p.i.r.e., con miras a velar por el funcionamiento de los sistemas de satélite existentes, respecto de los cuales la Oficina de Radiocomunicaciones recibirá la información de notificación completa antes del 22 de noviembre de 2019 y cuya puesta en servicio será anterior al 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD J/80A2/1#50180

335,4-410 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 401-402AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  OPERACIONES ESPACIALES (espacio-Tierra)  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.D12 | | |
| 402-403AYUDAS A LA METEOROLOGÍA  EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  METEOROLOGÍA POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Fijo  Móvil salvo móvil aeronáutico  ADD 5.D12 | | |

ADD J/80A2/2#50181

5.D12 En la banda de frecuencias 401-403 MHz la p.i.r.e. máxima de las emisiones de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW/4 kHz para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW/4 kHz para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km, y la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas del servicio de meteorología por satélite y del servicio de exploración de la Tierra por satélite no será superior a 22 dBW para los sistemas geoestacionarios y los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea igual o superior a 35 786 km, ni superior a 7 dBW para los sistemas no geoestacionarios con una órbita cuyo apogeo sea inferior a 35 786 km en la totalidad de la banda de frecuencias 401-403 MHz.

Estas disposiciones no se aplicarán a los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite en esta banda de frecuencias cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 22 de noviembre de 2019 y que se hayan puesto en servicio antes del 22 de noviembre de 2019.

A partir del 22 de noviembre de 2029 estos límites se aplicarán a todos los sistemas del servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de la Tierra por satélite operativos en esta banda de frecuencias, con exclusión de los sistemas de satélites no geoestacionarios cuya información de notificación completa haya recibido la Oficina de Radiocomunicaciones antes del 28 de abril de 2007, para los que la p.i.r.e. máxima de las estaciones terrenas en la banda de frecuencias 401,898-402,522 MHz podrá incrementarse a 12 dBW.     (CMR‑19)

**Motivos:** Deberá velarse por el funcionamiento de los sistemas de satélites existentes de forma continua hasta 2029.

SUP J/80A2/3#50189

RESOLUCIÓN 765 (cmr‑15)

Establecimiento de límites de potencia en la banda de frecuencias para  
las estaciones terrenas que funcionan en el servicio móvil por satélite,   
el servicio de meteorología por satélite y el servicio de exploración de  
la Tierra por satélite en las bandas 401-403 MHz y 399,9-400,05 MHz

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_